

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 1 de 16

ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	SEPTIEMBRE DEL 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	“ADQUISICIÓN DE TRAJES TÍPICOS LLANEROS, CAMPESINOS Y ELEMENTOS DE SONIDO Y AMPLIFICACIÓN, PARA EL APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ.”

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

“(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la “*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 2 de 16

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (...) a nivel territorial; (...) los alcaldes municipales (...).”*

El Municipio de Cubará, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la promoción, fomento y difusión de la cultura, requiere fortalecer las acciones encaminadas a preservar, promover y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas y culturales presentes en el territorio, mediante el desarrollo y apoyo de eventos, actividades y expresiones que contribuyan al reconocimiento de la identidad cultural de la comunidad. En este contexto, resulta necesario contar con trajes típicos llaneros y trajes típicos campesinos, como elementos representativos de las tradiciones, costumbres, formas de expresión y patrimonio cultural inmaterial asociado a las comunidades del territorio, los cuales serán utilizados en actividades de carácter artístico, cultural, folclórico, educativo y de integración comunitaria.

Dado lo anterior en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, que establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, reconociendo que la cultura en sus diversas manifestaciones constituye fundamento de la nacionalidad y que corresponde al Estado promover la difusión de los valores culturales de la Nación. De igual manera, el artículo 71 constitucional dispone que los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento de la cultura y contempla el otorgamiento de estímulos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales. Asimismo, el artículo 72 establece la obligación estatal de proteger el patrimonio cultural de la Nación.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su artículo 1, reconoce que la cultura comprende, entre otros aspectos, los modos de vida, tradiciones, valores y creencias de los grupos humanos, y establece que las manifestaciones culturales constituyen parte integral de la identidad colombiana. Igualmente, señala como obligación del Estado valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

De manera particular, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 dispone que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas y expresivas, como instrumentos de diálogo, intercambio, participación y convivencia pacífica. A su vez, el artículo 18 establece que las entidades territoriales promoverán la creación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales, mediante acciones como festivales, talleres, ferias, exposiciones y apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales.

En este sentido, la adquisición de los trajes típicos llaneros y campesinos constituye un mecanismo material para apoyar la ejecución de actividades de promoción y difusión cultural, permitiendo que artistas, grupos folclóricos, estudiantes, gestores culturales y demás participantes cuenten con elementos adecuados para la representación de expresiones tradicionales propias de la cultura llanera y campesina. Su utilización contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia, la transmisión intergeneracional de las tradiciones y la apropiación de las manifestaciones culturales por parte de la comunidad.

Por lo anterior, y en el marco del servicio relacionado con el “Servicio de apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales”, se hace necesario adquirir dichos elementos, con el propósito de garantizar las condiciones materiales requeridas para el desarrollo de presentaciones, muestras folclóricas, encuentros culturales, festividades, actividades pedagógicas y demás eventos programados por el Municipio, contribuyendo así al cumplimiento de las

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 3 de 16

obligaciones constitucionales y legales de promoción, fomento, protección y difusión de la cultura y al fortalecimiento de la identidad cultural de la población.

Con el propósito de Propender por la disponibilidad de un servicio integral a la comunidad del municipio de Cubará, Boyacá, mediante el fortalecimiento a la comisaria de familia y dado que quien el encargado es el ente territorial, se hace necesario adelantar el proceso contractual que tiene por objeto **“ADQUISICIÓN DE TRAJES TÍPICOS LLANEROS, CAMPESINOS Y ELEMENTOS DE SONIDO Y AMPLIFICACIÓN, PARA EL APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CUBARÁ, BOYACÁ”**.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR					
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
	53	10	22	02	Vestidos folclóricos para hombre
	53	10	22	04	Vestidos folclóricos para mujer
	46	18	15	01	Delantales protectores
	52	16	15	12	Altoparlantes
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.				
PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de UN (01) MES , contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.				
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 41.068.900) M/CTE.				
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	En el Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.				
3.1. CONDICIONES TÉCNICAS					
FICHA TECNICA					
ITEM	Denominación del Bien o Servicio	TRAJE TÍPICO LLANERO (MASCULINO)			

 ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.396-2	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 4 de 16

1	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Vestidos folclóricos para hombre
	Clasificación UNSPSC	53102202
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	TRAJE TÍPICO LLANERO MASCULINO TIPO "LIKI LIKI" PARA JOROPO RECIO: conjunto compuesto por tres (3) piezas: pantalón, camisión de manga larga tipo Liki Liki y sombrero llanero, confeccionados en materiales de buena calidad, resistentes y cómodos, con diseño, color y acabados acordes con la indumentaria tradicional masculina del folclor llanero, destinado a presentaciones artísticas, culturales y de joropo. Composición: Conjunto de vestuario tradicional llanero compuesto por tres (3) piezas: pantalón, camisión y sombrero. Pantalón: Pantalón masculino de corte formal y tradicional llanero, confeccionado en tela de buena calidad, de textura cómoda y resistente, con acabado uniforme, costuras reforzadas y diseño acorde con la vestimenta tradicional del joropo. Debe permitir libertad de movimiento para la ejecución de actividades artísticas y dancísticas. Camisión "Liki Liki": Camisión masculino de estilo tradicional llanero, de manga larga, cuello alto o tipo militar, con cierre frontal mediante botones y/o broches, confeccionado en tela de buena calidad. Debe incorporar bolsillos y detalles decorativos tradicionales, con terminaciones y costuras de excelente acabado. Sombrero: Sombrero típico llanero masculino, elaborado en material resistente y liviano, con copa y ala de diseño tradicional, adecuado para presentaciones de joropo y actividades culturales. Debe contar con acabado uniforme y permitir un ajuste adecuado. Diseño: Diseño tradicional de la indumentaria masculina llanera utilizada en presentaciones de joropo recio, conservando elementos representativos de la cultura y tradición del folclor llanero. Confección: Elaboración con costuras uniformes, resistentes y reforzadas en los puntos de mayor tensión. Las prendas no deberán presentar hilos sueltos, manchas, descosidos, deformaciones ni defectos de fabricación. Tela: Tela de buena calidad, resistente al uso frecuente, con adecuada caída y comodidad para actividades de danza y presentación artística. Tallas: Las tallas serán acordadas con el supervisor del proceso contractual Condición de entrega: El conjunto deberá entregarse completo, nuevo, sin uso, en perfecto estado y debidamente empacado, conformado por las tres piezas: pantalón, camisión y sombrero.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	7
ITEM	Denominación del Bien o Servicio	TRAJE TÍPICO LLANERO (MASCULINO)
2	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Vestidos folclóricos para mujer
	Clasificación UNSPSC	53102204
	Unidad de Medida	Unidad

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Versión: 03 Fecha: 02/07/2024 Página 5 de 16

	Descripción General	VESTIDO TÍPICO LLANERO FEMENINO DE JOROPO CRIOLLO: vestido de una sola pieza, de diseño tradicional llanero, con cuerpo ajustado y falda amplia de vuelo, elaborado en tela de buena calidad, resistente y cómoda, con acabados y elementos decorativos propios del vestuario folclórico, destinado a presentaciones artísticas, culturales y de joropo. Tipo de prenda: Vestido femenino tradicional llanero de una sola pieza, destinado a presentaciones artísticas y culturales de joropo. Diseño: Vestido de inspiración tradicional llanera, con falda amplia y de vuelo, diseñada para facilitar el movimiento, los giros y desplazamientos propios de la interpretación del joropo. Parte superior: Cuerpo o corpiño ajustado al torso, con diseño decorativo acorde con la vestimenta folclórica llanera, elaborado con acabados resistentes y de buena presentación. Mangas: Mangas cortas o de diseño tradicional, con detalles decorativos y acabados que armonicen con el conjunto de la prenda. Falda: Falda amplia, de suficiente volumen y vuelo para permitir el movimiento durante la danza, con terminaciones decorativas en el borde inferior. Puede incorporar volantes, encajes, cintas, ribetes o elementos ornamentales propios del vestuario folclórico. Material: Tela de buena calidad, resistente, liviana y cómoda, apropiada para actividades de danza y presentaciones artísticas. Decoración: Puede incorporar detalles ornamentales, cintas, encajes, bordados, lentejuelas, aplicaciones o ribetes, siempre conservando una apariencia tradicional y folclórica. Confección: Costuras uniformes, resistentes y reforzadas, especialmente en zonas sometidas a movimiento. La prenda deberá presentar excelente acabado, sin hilos sueltos, descosidos, manchas o defectos de fabricación. Tallas: Las tallas serán acordadas con el supervisor del proceso contractual Condición de entrega: El vestido deberá entregarse nuevo, sin uso, completo, limpio, en perfecto estado y debidamente terminado.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	7
ITEM	Denominación del Bien o Servicio	TRAJE TÍPICO DEL CAMPESINO BOYACENCE (MASCULINO)
3	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Vestidos folclóricos para hombre
	Clasificación UNSPSC	53102202
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Traje Típico Campesino / Carranguero Masculino (4 Piezas Principales) elaborado en tela de buena calidad, resistente y cómoda, con acabados y elementos decorativos propios del vestuario folclórico, destinado a presentaciones artísticas y culturales. Sombrero: Sombrero campesino / paño o fieltro estilo garruchero / arriero, color negro oscuro con cinta decorativa negra en la base de la copa, estructura copa redonda y ala de tamaño mediano con caída leve. Ruana: Ruana tradicional boyacense de lana de oveja, (lana natural teñida o procesada). Corte / Diseño rectangular, apertura central para la cabeza

 ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 6 de 16

		(cuello en "V" o redonda), caída simétrica con acabado de Bordes con terminación recta simple o festón visible. Camisa: Camisa campesina de manga larga, color blanco / Crema claro, corte / estilo cuello camisero o de banda tradicional; mangas arremangadas a la altura del antebrazo de material lienzo, algodón o popelina. Pantalón: Pantalón recto campesino / de trabajo color negro largo corte recto, arremangado a la altura de la media pantorrilla (estilo tradicional para trabajo de campo o danza). De material Dril, paño liviano o tela resistente de algodón.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	15
ITEM	Denominación del Bien o Servicio	TRAJE TÍPICO DEL CAMPESINO BOYACENCE (FEMENINO)
4	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Vestidos folclóricos para mujer
	Clasificación UNSPSC	53102204
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Traje Típico Campesina / Carranguera Femenino (3 Piezas Principales) elaborado en tela de buena calidad, resistente y cómoda, con acabados y elementos decorativos propios del vestuario folclórico, destinado a presentaciones artísticas y culturales. Blusa / Camisa: Blusa campesina de gala / fiesta tradicional con base tela color blanco, detalles del Pecho y Hombros pechera ornamentada con golos, encajes y pasacintas en tonos dorados/amarillos y blancos. Cuello alto o tipo camisero ajustado, detalles de las mangas abullonadas/amplias en los antebrazos con terminación en puño ancho de corte acampanado. Decoración con franjas de encaje o pasamanería dorada tanto en los brazos como en los remates de los puños, material dacio, popelina o lino fino con apliques de encaje sintético/algodón. Falda (Falda / Saya Típica): Falda circular o redonda de prenses/alforzas base fondo color negro, largo a la altura de la media pierna (bajo la rodilla), guarnición/ruedo (Decoración inferior) de múltiples franjas horizontales paralelas con pasamanería y cintas doradas, blancas y negras, franja ancha central con bordado o estampado folclórico ornamental (flores/motivos autóctonos). Material Paño ligero, pañete, dril o tafetán. Sombrero: Sombrero campesino tradicional boyacense de fieltro/paño de lana o paja fina de caña, color: Blanco / Tono natural claro o negro con cinta decorativa en la base.
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	15
ITEM	Denominación del Bien o Servicio	DELANTALES (mujer)
5	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Delantales protectores
	Clasificación UNSPSC	46181501
	Unidad de Medida	Unidad

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Versión: 03 Fecha: 02/07/2024 Página 7 de 16

	Descripción General	Delantal Estilo Pinafore con Volantes / Delantal Vintage Color: Los colores serán acordados con el supervisor del contrato Peto (Pechera): Corte rectangular recto. Cargaderas / Tirantes: Diseño cruzado en la espalda (Espalda en "X") para distribuir el peso sin cargar el cuello, detalle de volantes/golas plisadas a lo largo de los tirantes frontales. Cintura: Pretina fija horizontal con fruncido pronunciado (plisado) en la parte inferior. Falda (Parte Inferior): Corte semicircular amplio o acampanado con vuelo, dobladillo inferior ancho y reforzado. Elaborado en tela de buena calidad, resistente y cómoda, con acabados y elementos decorativos propios del vestuario folclórico, destinado a presentaciones artísticas y culturales. Tipo de Costura: Costura recta con remalle interno de 3 a 5 hilos. Puntada: 8 a 10 puntadas por pulgada (SPI) para mayor durabilidad. Refuerzos: Repuntado de seguridad en puntos de tensión (uniones de tirantes a la pretina).
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	15
ITEM	Denominación del Bien o Servicio	ALTAVOZ PORTATIL DE ALTA POTENCIA
6	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Altoparlantes
	Clasificación UNSPSC	52161512
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Altavoz portátil amplificado de alta potencia, con batería recargable, conectividad Bluetooth, entradas para micrófono y guitarra, iluminación LED integrada, ruedas y asa telescópica para facilitar su transporte, ideal para eventos culturales, comunitarios, recreativos e institucionales. Características generales: Potencia de salida: 240 W RMS, conforme a IEC 60268 Respuesta de frecuencia dinámica: 40Hz - 20kHz (-6dB) Características de control y conexión Versión Bluetooth: 5.4 Batería Charging time (hrs): 3 Tiempo de reproducción de música: 18h Entrada de cable de audio de 3,5 mm: Sí Cable de alimentación de CA: Sí AI Sound Boost: Sí Entradas dobles para micrófono y guitarra: Sí Entrada de guitarra: Sí Función karaoke: Sí Show de luces: Sí Entrada de micrófono: Sí Multi-point Connection: Sí A prueba de salpicaduras: Sí Supports Auracast: Sí

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 8 de 16

		Certificación IPX: IPX4 Bluetooth: Si
	Patrones de desempeño mínimos	Mínimos de calidad
	Cantidad	2

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **CUARENTA Y UN MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 41.068.900) M/CTE.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(...) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)")

4.1. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRAJE TÍPICO LLANERO (MASCULINO)	UND	7	\$ 964.350,00	\$ 6.750.450,00
2	TRAJE TÍPICO LLANERO (FEMENINO)	UND	7	\$ 964.350,00	\$ 6.750.450,00
3	TRAJE TÍPICO DEL CAMPESINO BOYACENCE (MASCULINO)	UND	15	\$ 472.250,00	\$ 7.083.750,00
4	TRAJE TÍPICO DEL CAMPESINO BOYACENCE (FEMENINO)	UND	15	\$ 722.250,00	\$ 10.833.750,00
5	DELANTALES (mujer)	UND	15	\$ 116.700,00	\$ 1.750.500,00
6	ALTAVOZ PORTATIL DE ALTA POTENCIA	UND	2	\$ 3.950.000,00	\$ 7.900.000,00

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Versión: 03 Fecha: 02/07/2024 Página 9 de 16

SUB TOTAL	\$ 41.068.900,00
VALOR TOTAL	\$ 41.068.900,00

4.2. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista mediante: **UNICO PAGO**, según actividades ejecutadas previa presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los bienes y servicios cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley.

DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3. COSTOS INDIRECTOS

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:

ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato.

ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato.

TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato

TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato

OTROS DESCUENTOS:

ADMINISTRATIVOS: RETEICA: 0.7 %

4.4. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026000494	25/09/2026	2.3.2.02.02.009.03.01 -3301053	Servicio de apoyo y difusion de eventos y expresiones artisticas y culturales	1.2.3.1.19.02 / Estampillas Pro Cultura	\$ 41.068.900,00
VALOR TOTAL					\$ 41.068.900,00

5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A. CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS JURÍDICAS:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Versión: 03 Fecha: 02/07/2024 Página 10 de 16

- a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, debe presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representará para todos los efectos.

6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

9. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Versión: 03 Fecha: 02/07/2024 Página 11 de 16

10. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

11. LIBRETA MILITAR: De conformidad con el literal a) del artículo 111 del Decreto 2150 de 1995. Los colombianos hasta los 50 años están obligados a definir su situación militar.

12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, código de policía.

13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

14. SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no apoyar actos de corrupción, para favorecerse en la adjudicación del contrato como tampoco durante la ejecución de este.

15. CERTIFICADO REDAM REPRESENTANTE LEGAL: Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Decreto 1310 de 2022).

CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS NATURALES:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
2. Que la actividad mercantil tenga relación con el objeto del contrato a celebrarse. (Si aplica)
3. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
4. Deberá acreditar, además, los numerales 4, 6 y s.s. del subtítulo anterior.
5. En cuanto a la seguridad social para personas naturales deberán necesariamente acreditar el pago.
6. Redam.

B. EXPERIENCIA:

Teniendo en cuenta la clase de contrato, la Entidad Estatal estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de alcance; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y/o liquidación y/o certificación mínima la siguiente experiencia:

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Versión: 03 Fecha: 02/07/2024 Página 12 de 16

- Haber celebrado y ejecutado dos (02) contratos cuyo objeto y/o descripción y/o alcance guarden relación con el proceso contractual y cuya sumatoria sea mayor al 100 % del presupuesto oficial.

Lo anterior, se acreditará mediante uno de los siguientes medios:

A) Si es con el sector público: deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación. La certificación deberá ser expedida por la entidad pública contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

B) Tratándose de contratos con el sector privado: deberá anexar copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación. La certificación deberá ser expedida por la entidad pública contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

La certificación deberá ser expedida por la empresa contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre del contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), el valor para tener en cuenta para efectos de evaluación será el resultante de afectar el valor ejecutado por el porcentaje de participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

C) REQUISITOS TÉCNICOS: El contratista deberá ofertar los ítems referenciados y discriminados en el alcance y en la propuesta de conformidad con el formato específico (Anexo No. 2), deberá presentarlo en la propuesta de acuerdo con los ítems establecidos en la presente convocatoria.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **el contratista** se obliga especialmente a:

 ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.396-2	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 13 de 16

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

1.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar la entrega de los elementos requeridos de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas y en los términos pactados.

1.3 OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 14 de 16

4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

1.4 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

1.5 OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: "(...) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (...)".

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

 ALCALDÍA DE CUBARÁ NIT 800.099.196-2	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 15 de 16

El decreto 1860 de 2021, modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, y reglamentó los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020. En el presente caso se emplea esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

3. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (...)". Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015)	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES
Vigencia: Por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.	Vigencia: Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Suficiencia: Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Suficiencia: Veinte por ciento (10%) del valor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Conforme del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 DE 2021, la Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Téngase en cuenta la respuesta a consulta No. 4201912000006665 emitida por Colombia compra Eficiente en el siguiente sentido: "la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio".

8. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

9. CONVOCATORIA A MIPYMES

Para limitar el proceso a Mipymes municipal y/o departamental Las manifestaciones deben ser mínimo dos (2) y deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos: (en el presente caso podrá limitarse a MiPymes Departamental teniendo en cuenta los lugares de ejecución) Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Cedula de identificación del representante legal. Un certificado expedido por

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: JUR-02-P02-F12 Versión: 03
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION MINIMA CUANTIA	Fecha: 02/07/2024 Página 16 de 16

el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004 Manifestación de limitar el proceso.

10. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021 (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

Se expide en Cubará, Boyacá, del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).


ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN
 Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Revisó: Zaira Elisabet García Pabón
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó: Aldahir Sneyder Delgado Rincon
Profesional de apoyo